

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 20, principal.  
Teléfono núm. 2549.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,30.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real decreto nombrando con el carácter de Delegado Regio, Representante del Estado en el funcionamiento del Patronato del Centro de enseñanza técnica denominado Escuela Industrial de Barcelona, á don José Caralt y Sala, Conde de Caralt, ex Ministro de la Corona, Ingeniero Industrial y fabricante.—Página 481.

Real orden disponiendo se dé cumplimiento á la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el pleito incoado por D. José Rodríguez Parreño contra la Real orden de este Ministerio fecha 21 de Febrero de 1916, que lo declaró jubilado por conveniencia del servicio.—Página 482.

Otra resolviendo instancia del Alcalde de Gerona en nombre de aquella Corporación municipal, en la que pide se le releve del cumplimiento de la orden de la Dirección General de Primera enseñanza de 23 de Abril último, en la que se dispuso la realización de varias obras en los locales que con carácter de interinos tiene dedicados dicho Ayuntamiento para alojamiento de las Escuelas Normales.—Página 482.

Otra disponiendo sea cumplida en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por D.<sup>a</sup> Carmen Batllé y Suñer contra la Real orden de este Ministerio de 25 de Abril de 1917.—Página 482.

Otra disponiendo que hasta el 15 de Septiembre próximo todo Profesor numerario ó especial nombrado con destino á los servicios de las Escuelas Normales, puedan posesionarse de sus destinos en la Normal que tengan por conveniente, sin necesidad para esto de petición especial ni de nueva autorización.—Página 482.

Otra resolviendo el expediente instruido por D. Antonio Mesa Moles, Catedrático de la Universidad de Granada, designado para girar visita de inspección á Almería en averiguación de los hechos que han motivado las diferencias surgidas en el Tribunal de oposiciones á ingreso en el Magisterio Nacional (Maestras).—Página 482.

### Administración Central:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Comisaría general de Abastecimientos. Consumo máximo de sustitutivo A. N. C. número 2 que autoriza esta Comisaría para el mes corriente con destino á las preferencias determinadas en los apartados A y B del artículo 2.<sup>o</sup> del Real decreto de 24 de Noviembre de 1917.—Página 483.

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante la Secretaría judicial del Juzgado de primera instancia de Ateca.—Página 484.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Carreteras.—Conservación y reparación.—Adjudicando á la Sociedad anónima La Maquinista Terrestre y Marítima, de Barcelona, el suministro de cinco cilindros de vapor con destino á la consolidación del firme de las carreteras del Estado en las Jefaturas de Obras Públicas de Burgos, Cáceres, Ciudad Real, Gerona y Segovia.—Página 484.

Caminos vecinales.—Aprobando los expedientes de declaración de utilidad pública de los caminos vecinales que se mencionan.—Página 484.

Ferrocarriles.—Anulando la providencia del Gobernador civil de Málaga de 27 de Junio del año actual, por la que se abuelve á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces de la multa de 250 pesetas propuesta por la cuarta División de Ferrocarriles, por el choque ocurrido en la estación de Las Roda entre el tren 401 y el 231 el 20 de Septiembre de 1917.—Página 484.

Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.—Anunciando concurso para proveer dos plazas de Oficial de segunda clase, Ingeniero de Minas, afectas al servicio de Inspección de impuestos mineros del Ministerio de Hacienda.—Página 484.

ANEXO 1.<sup>o</sup>—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de Bilbao.—SANTORAL.

ANEXO 2.<sup>o</sup>—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GUERRA.—Junta Calificadora de aspirantes á destinos civiles.—Rectificación de la relación de propuesta de destino publicada en la GACETA de 20 de Julio próximo pasado.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Relación de las modificaciones, alteraciones, altas, bajas, vacantes, etc., ocurridas en el Boletín general del Magisterio de la provincia de Guenca.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de ferrocarriles.

ANEXO 3.<sup>o</sup>—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—Pliegos 73 y 74.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

E. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
E. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,  
E. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### REAL DECRETO

Conformándome con lo prepuesto por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, y en atención á las especiales circunstancias que concurren en D. José Caralt y Sala, Conde de Caralt, ex Ministro de la Corona, Ingeniero industrial y fabricante,

Vengo en nombrarle, con el carácter

de Delegado Regio, Representante del Estado en el funcionamiento del Patronato del Centro de enseñanza técnica denominado Escuela Industrial de Barcelona.

Dado en Palacio á once de Agosto de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,  
Santiago Alba.

**REALES ORDENES**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. José Rodríguez Parreño, contra Real orden de este Ministerio fecha 21 de Febrero de 1916, que lo declaró jubilado por conveniencia del servicio, con el haber que por clasificación pudiera corresponderle, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos que desestimando como desestimamos la excepción de incompetencia alegada por el Fiscal y por el coadyuvante, debemos absolver y absolvemos á la Administración general del Estado de la demanda entablada por D. José Rodríguez Parreño contra la Real orden de 21 de Febrero de 1916, expedida por el Ministerio de Instrucción Pública, que queda firme y subsistente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la anterior sentencia sea cumplida en sus propios términos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Agosto de 1918.

**ALBA.**

Señor Director general de Primera enseñanza.

Excmo. Sr.: Vista la instancia en que el Alcalde de la ciudad de Gerona, en nombre de aquella Corporación municipal y por tener ya acordada la construcción de un nuevo edificio destinado á Escuelas Normales, pide se le releve del cumplimiento de la orden de la Dirección General de Primera enseñanza, fecha 23 de Abril último, en la que se disponía la realización de varias obras en los locales que con carácter de interinos tiene dedicados dicho Ayuntamiento para alojamiento de las indicadas Escuelas, y

Considerando que una vez el Municipio de Gerona tiene efectuado y ha de realizar gastos de consideración para instalar convenientemente las dos Escuelas Normales que radican en dicha ciudad, sería en cierto modo innecesario obligarle á un desembolso superfluo como el que supondría el exacto cumplimiento de la expresada orden después de haberse acordado la realización de las obras de aquellos locales:

Considerando, no obstante, que aun cuando es cierto que las obras están ya proyectadas y se ha formado para ellas el correspondiente presupuesto, podría ocurrir que, una vez comenzadas, no pudieran ser continuadas, bien por falta de numerario, bien por cualquier otra causa que, aunque ajena á la voluntad de aquella Corporación, diera por resultado que el actual estado de cosas, referentes al alojamiento de los indicados Centros de enseñanza se prorrogase inde-

finidamente con grave perjuicio de los intereses escolares,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se dé cumplimiento á la indicada orden solamente en sus apartados letras d), g) y h), ó sea para que habilitando los actuales locales propuestos por la Diputación de aquella provincia y realizando en ellos las reformas conducentes á la conversión de inodoros de los actuales retretes y la instalación de luz, timbres y agua, pueda durante el próximo curso académico funcionar en los locales cedidos por la Diputación la Escuela Normal de Maestras, siempre y cuando el Ayuntamiento adquiriera el compromiso de tener preparados los futuros edificios y en condiciones para que en ellos se puedan dar clase en 1.º de Octubre del año venidero de 1919.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y del Ayuntamiento de Gerona. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Agosto de 1918.

**ALBA.**

Señor Ministro de la Gobernación.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo interpuesto por D.ª Carmen Batllé y Suñez, contra Real orden de este Ministerio fecha 25 de Abril de 1917, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos que debemos absolver y absolvemos á la Administración general del Estado de la demanda promovida por D.ª Carmen Batllé y Suñez contra la Real orden de 25 de Abril de 1917 del Ministerio de Instrucción Pública, que declaramos firme y subsistente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la anterior sentencia sea cumplida en sus propios términos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Agosto de 1918.

**ALBA.**

Señor Director general de Primera enseñanza.

Vistas las repetidas instancias de Profesoras y Profesores, recientemente nombrados para Escuelas Normales, solicitando se les autorice para posesionarse de sus cargos en Centros de enseñanza distintos de aquellos para que han sido nombrados, y teniendo en cuenta que en tanto dure el periodo de vacaciones reglamentarias no hay inconveniente en acceder á ello,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que hasta el 15 de Septiembre próximo todo Profesor numerario ó especial nombrado con destino á los servicios de las expresadas Escuelas, pueda posesionarse de sus destinos en la Nor-

mal que tenga por conveniente, sin necesidad para esto de petición especial ni de nueva autorización.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Agosto de 1918.

**ALBA.**

Señor Director general de Primera enseñanza.

Visto el expediente instruido por don Antonio Mesa Moles, Catedrático de la Universidad de Granada, designado por orden de 31 de Julio último para girar visita de inspección á Almería en averiguación de los hechos que han motivado las diferencias surgidas en el Tribunal de oposiciones á ingreso en el Magisterio nacional (Maestras), y teniendo en cuenta que tales hechos no parecen suficientes para determinar la anulación de las oposiciones, ya que ésto sólo vendría en perjuicio de las opositoras, ajenas á las deficiencias internas del Tribunal, deficiencias que parecen comprobadas y que podrán servir de base en su día para adoptar acuerdos con vista del expediente total de las oposiciones, del que habrá de formar parte el instruido por el Sr. Mesa Moles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se apruebe la actuación del repetido Inspector especial D. Antonio Mesa Moles.

2.º Que se declaren válidos los ejercicios realizados por las opositoras.

3.º Que cuide el Tribunal de reconstruir las actas de las sesiones celebradas y de encauzar su actuación, respetando el criterio hasta ahora sustentado por su Presidenta, que resulta fundado en las disposiciones vigentes y en lo que es norma general de los Tribunales de oposiciones; y

4.º Que se una el expediente instruido al general de las oposiciones, el cual deberá ser elevado á este Ministerio cuando terminen aquéllas, á fin de que se adopten las resoluciones procedentes en vista de lo que de ambos se deduzca, en relación con la actuación de todos y cada uno de los Vocales del Tribunal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1918.

**ALBA.**

Señores Presidente del Tribunal de oposiciones á ingreso en el Magisterio Nacional (Maestras) y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Almería.

## ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## Comisaría General de Abastecimientos.

## CIRCULAR

En el estado adjunto se figuran las cantidades del sustitutivo de gasolina A. N. C. número 2, cuyo consumo máximo autoriza esta Comisaría para el mes actual.

No figuran en el mismo las cantidades necesarias para los servicios de Guerra y Marina porque, como reiteradamente se ha dispuesto por este Centro, aquellos servicios se abastecen, en cada caso, por orden expresa, á propuesta de los respectivos Ministerios, á los que deben dirigirse los interesados.

Para evitar reclamaciones y facilitar el aprovisionamiento de esencia ó sustitutivo para los servicios de Correos, se expedirán los bonos á propuesta del Administrador principal de Correos en cada provincia, el cual fijará la cantidad que á cada línea ó conducción corresponda, con arreglo á las cifras ya determinadas por esta Comisaría en las relaciones que, autorizadas á su tiempo, fueron devueltas. En el oficio de propuesta se certificará por los referidos Administradores de Correos, bajo su personal y directa responsabilidad, que las líneas ó conducciones para las que se solicita carburante continúan prestando el servicio en automóvil, y que la esencia ó sustitutivo es para el indicado fin. Los contratistas de esas conducciones podrán hacer efectivos directamente en la fábrica los bonos de consumo sin necesidad de intermediarios, pero vienen obligados á dar cuenta al Administrador principal de quien dependan, de haber sido facturada la mercancía. Administradores que solicitarán del Gobernador civil de su provincia la competente autorización para retirar la expedición conforme á las prescripciones del acuerdo de esta Comisaría de 5 de Abril último, publicado en la GACETA del día 6.

Por lo que afecta á las cantidades de carburante asignada para obras públicas, expedirá V. S. los bonos de consumo á favor del Ingeniero Jefe de Obras Públicas en la provincia, por las cantidades que éste indique, ó los solicitará, en su caso, del Gobernador de la provincia abastecedora, dentro de las cifras fijadas para esos servicios cuyo Ingeniero determinará la aplicación más útil á que deba ser destinado el carburante.

Para aquellos «otros servicios» á que se refiere la tercera columna del estado adjunto, sólo se concederá esencia con plena justificación de que se trata de servicios preferentes determinados en el artículo 2.º del Real decreto de 24 de Noviembre del año último, tomando nota en la instancia de petición del recibo de la Contribución industrial, características del motor fijo, ó automóvil, etc., etc., al objeto de evitar el que en aquellas comprobaciones que disponga la Comisaría y no aparezca matriculado como industrial quien con ese carácter obtiene la gasolina ó sustitutivo, pudiera verse sometido á un expediente por ocultación ó defraudación á la Contribución indus-

trial, siendo igualmente conveniente para ello asesorarse, en los casos que pudieran ofrecer duda, de entidades oficiales, tales como Cámaras de Comercio ó Industria, Asociaciones de agricultores, Cámaras Sindicales del automóvil, etc., etc.

Deberá tenerse en cuenta en el reparto del sustitutivo el carácter preferentísimo que por todos conceptos se ha de otorgar en esta época del año á las peticiones de carburantes para usos relacionados con las labores agrícolas.

Reitero á V. S. la circular de este Centro de 31 de Mayo, publicada en la GACETA de 2 de Junio último, tanto en lo que

se refiere á la publicación los días 15 y 30 de cada mes en el Boletín Oficial de la relación de bonos expedidos y remisión de un ejemplar de aquéllos á esta Comisaría, como en cuanto á los precios de venta del sustitutivo.

De orden, comunicada por el señor Comisario, lo traslado á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 14 de Agosto de 1918.—El Subsecretario, Joaquín de Montes.

Señores Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Substancias.

Consumo máximo de sustitutivo A. N. C. núm. 2, que autoriza esta Comisaría para el mes corriente con destino á las preferencias determinadas en los apartados A y B del artículo 2.º del Real decreto de 24 de Noviembre de 1917.

PROVINCIAS	SUSTITUTIVO A. N. C. NÚM. 2			
	Correos.	Obras públicas.	Otros servicios.	TOTAL
Alava.....	1.140	»	650	1.790
Albacete.....	»	3.000	4.000	7.000
Alicante.....	3.200	»	750	3.950
Almería.....	4.050	»	3.000	7.050
Avila.....	7.900	»	500	8.400
Badajoz.....	1.200	»	1.000	2.200
Barcelona.....	3.800	»	25.000	28.800
Burgos.....	1.350	»	500	1.850
Cáceres.....	2.400	»	2.500	4.900
Cádiz.....	5.125	300	3.000	8.425
Castellón.....	3.000	»	4.000	7.000
Ciudad Real.....	»	»	1.000	1.000
Córdoba.....	1.070	»	3.000	4.070
Coruña.....	15.725	300	20.000	36.025
Cuenca.....	1.300	»	500	1.800
Gerona.....	1.400	»	5.000	6.400
Granada.....	1.400	200	1.000	3.000
Guadalajara.....	1.000	100	1.000	6.100
Gulpúzcoa.....	3.175	»	7.000	10.475
Huelva.....	»	»	3.000	3.000
Huesca.....	6.975	»	750	7.725
Jaén.....	870	»	2.000	2.870
León.....	3.090	3.000	1.000	7.090
Lérida.....	1.950	200	250	2.400
Logroño.....	2.200	»	1.500	3.200
Lugo.....	7.575	300	25.000	32.875
Madrid.....	9.420	»	25.000	34.420
Málaga.....	»	400	3.000	3.400
Murcia.....	3.360	150	2.500	6.010
Navarra.....	19.530	»	2.000	21.530
Orense.....	8.613	»	10.000	18.613
Oviedo.....	7.730	26.250	25.000	58.980
Palencia.....	»	»	2.000	2.000
Pontevedra.....	3.750	»	10.000	13.750
Salamanca.....	»	300	4.000	4.300
Santander.....	1.950	1.000	4.000	6.950
Segovia.....	2.700	»	1.000	3.700
Sevilla.....	400	150	7.500	7.500
Soria.....	1.680	»	500	2.180
Tarragona.....	2.250	9.360	6.000	17.610
Teruel.....	6.525	200	500	7.225
Toledo.....	1.650	»	1.000	2.650
Valencia.....	»	175	10.000	10.175
Valladolid.....	»	»	1.000	1.000
Vizcaya.....	1.500	»	12.000	13.500
Zamora.....	1.650	»	1.750	3.400
Zaragoza.....	3.230	»	3.000	6.230
Baleares.....	1.930	50	3.000	5.030
Canarias (Tenerife).....	»	»	»	»
Canarias (Las Palmas).....	6.750	»	»	6.750
	170.263	45.435	250.650	466.348

Madrid, 14 de Agosto de 1918.—El Subsecretario, Joaquín de Montes.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia de Ateca se halla vacante, por defunción de D. Luis Muñoz Urán, la Secretaría judicial, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme á lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 3 de Abril de 1914.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Real decreto de 1.º de Junio de 1911, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 13 de Agosto de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección General de Obras Públicas.

#### CARRERAS.—CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Autorizada la Dirección General de Obras Públicas por Real orden de 25 de Mayo último, para con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 23 del mismo, anunciar un primer concurso de cilindros apisonadores con motor de vapor y peso de unas 15 toneladas en vacío con destino á las Jefaturas de Obras Públicas de Burgos, Cáceres, Ciudad Real, Gerona y Segovia, y publicados el anuncio y las bases del concurso en la GACETA del día 26 siguiente:

Resultando que celebrada la apertura de pliegos sólo se presentó uno por el Director de la Sociedad anónima La Maquinista Terrestre y Marítima, de Barcelona, acompañado del resguardo del depósito provisional correspondiente y de proyecto compuesto de Memoria, planos y cubricaciones, con arreglo á las bases del concurso:

Resultando que pasados la proposición y proyecto referidos á informe del Consejo de Obras Públicas, según lo dispuesto en el anuncio del citado primer concurso, le emití en el sentido de que procede adjudicar á la Sociedad anónima La Maquinista Terrestre y Marítima, de Barcelona, el suministro de los cinco cilindros de vapor del primer concurso con estricta sujeción á las bases del mismo publicadas en la GACETA DE MADRID de 26 de Mayo de 1918 y á las condiciones que se detallan en la Memoria, planos y demás documentos que se acompañan á la proposición presentada al concurso en 20 de Junio de 1918 por D. Fernando Junoy Vernet, Director de dicha Sociedad, y en la cantidad de 255.865 pesetas;

Resultando que de acuerdo la Dirección General de Obras Públicas con el informe del Consejo de Obras Públicas, y pasado el expediente con su conformidad por el Ministro de Fomento al Consejo de Ministros, éste resolvió con el de Fomento:

Considerando que han sido cumplidos todos los trámites previos para la adju-

dicación del concurso relatado, incluso el dispuesto en el artículo 57 de la ley de Contabilidad, ya que las bases del mismo, que son las condiciones del contrato, se pasaron á informe del Consejo de Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por el Consejo de Ministros, se ha servido disponer se adjudique á la Sociedad anónima La Maquinista Terrestre y Marítima, de Barcelona, el suministro de cinco cilindros de vapor con destino á la consolidación del firme de las carreteras del Estado en las Jefaturas de Obras Públicas de Burgos, Cáceres, Ciudad Real, Gerona y Segovia, con estricta sujeción á las bases del concurso publicadas en la GACETA DE MADRID de 26 de Mayo de 1918 y á las condiciones que se detallan en la Memoria, planos y demás documentos que se acompañan á la proposición presentada al concurso en 20 de Junio de 1918 por don Fernando Junoy Vernet, Director de dicha Sociedad, y en la cantidad de 255.865 pesetas.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que traslado á usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 9 de Agosto de 1918.—El Director general, L. Barcala.

#### CAMINOS VECINALES

S. M. el Rey (q. D. g.), conforme con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien disponer la aprobación de los expedientes de declaración de utilidad pública de los caminos vecinales siguientes:

Del kilómetro 31 de la carretera de Monturque á Alcalá la Real al suburbio de Bernabé.

Del kilómetro 33 de la carretera de Monturque á Alcalá la Real, á la Aldea de Zagrilla.

Del kilómetro 53 de la carretera de Monturque á Alcalá la Real al poblado de Las Navas.

Del de la carretera de Encinas Reales á Priego al suburbio de Escuchagranos y Rubiadero; y

El del que partiendo de Beleta, término municipal de Rute, termine en el mojón de los términos de dicha villa y Carcabuey.

Lo que de Real orden, comunicada participo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 7 de Agosto de 1918.—El Director general, L. Barcala.

S. M. el Rey (q. D. g.), conforme con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien disponer la aprobación del expediente de declaración de utilidad pública del camino vecinal de Torrejón de Ardoz, que partiendo de la villa de Mejorada del Campo empalme con la carretera del Estado de Ajalvir á Estremera.

Lo que de Real orden comunicada, participo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1918.—El Director general, Barcala.

Señor Gobernador civil de Madrid.

#### FERROCARRILES.—EXPLOTACIÓN

Examinado el expediente tramitado en ese Gobierno Civil y motivado por la

propuesta de la cuarta División de Ferrocarriles de imposición de una multa de 250 pesetas á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, por el choque ocurrido en la estación de La Roda, de la línea de Córdoba á Málaga, entre el tren número 401 y el número 231 del día 20 de Septiembre de 1917:

Resultando que la Comisión provincial informó que procedía absolver á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces de la multa propuesta, y que ese Gobierno Civil ha resuelto de acuerdo con el informe de dicha Comisión provincial, que no procede imponer la multa propuesta por la cuarta División de Ferrocarriles sin que el Ingeniero Jefe de la Sección de Obras Públicas, al someter el expediente á su resolución, formulase nota conteniendo su propuesta motivada, conforme se dispone en el párrafo segundo de la Real orden de 4 de Octubre de 1917, publicada en la GACETA del 6:

Considerando que la referida providencia tiene vicio de nulidad por no haberse cumplido el susodicho trámite,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se anule la providencia de V. S. de 27 de Junio de 1918, por la que se absuelve á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces de la multa de 250 pesetas propuesta por la cuarta División de Ferrocarriles, por el choque ocurrido en la estación de La Roda entre el tren 401 y el 231 el 20 de Septiembre de 1917, y

2.º Que se devuelva el expediente á ese Gobierno Civil para su tramitación con arreglo á lo dispuesto por la Real orden de 4 de Octubre del año pasado, resolviendo después lo que estime oportuno.

Lo que de Real orden, comunicada por el señor Ministro de Fomento, digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1918.—El Director general, L. Barcala.

Señor Gobernador civil de la provincia de Málaga.

### Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.

#### PERSONAL

En virtud de Real orden comunicada por el Ministerio de Hacienda con fecha 29 de Julio último, en la que se manifiesta que existen dos vacantes de Oficial de segunda clase, Ingeniero de Minas, dotadas con el haber anual de 3.000 pesetas y 1.000 de gratificación, afectas al servicio de Inspección de impuestos mineros,

Esta Dirección General ha acordado anunciar el oportuno concurso entre los Ingenieros de Minas con derecho á ingreso en el Cuerpo, para proponer en definitiva al Ministerio de Hacienda el nombramiento de los más antiguos de los concursantes.

Las solicitudes habrán de presentarse en este Ministerio en el término de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 9 de Agosto de 1918.—El Director general interino, José M.ª de Madariaga.